

Avance de novedades fiscales 2012

Las principales novedades legislativas de carácter fiscal introducidas por el real decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2012 y que prevé su aplicación de forma mayoritaria durante los ejercicios 2012 y 2013, son las siguientes:

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

1.1. GRAVAMEN COMPLEMENTARIO EN LA CUOTA DEL IRPF

Con carácter temporal durante los ejercicios 2012 y 2013, se establece un gravamen complementario en la cuota íntegra estatal del IRPF. En la práctica supone una subida de los tipos marginales desde 2 hasta 7 puntos porcentuales en cada tramo a partir de 17.707,20 euros de renta liquidable.

Con carácter general, la escala efectiva del IRPF será la siguiente:

ESCALA IRPF

PORCENTAJE	IMPORTE DE LAS RENTAS
24,75 %	entre 0 y 17.707,20 €
30 %	entre 17.707,20 y 33.007,20 €
40 %	entre 33.007,20 y 53.407,20 €
47 %	entre 53.407,20 y 120.000,20 €
49 %	entre 120.000,20 y 175.000,20 €
51 %	entre 175.000,20 y 300.000,00 €
52 %	para rentas a partir de 300.000,00 €

1.2. SE INCREMENTAN LOS TIPOS DE GRAVAMEN SOBRE EL AHORRO.

La aplicación progresiva de los nuevos tipos dará lugar a la siguiente tributación de intereses de cuentas, dividendos y ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales:

- 21 % para los primeros 6.000,00 euros.
- 25 % entre 6.000,01 y 24.000,00 euros.
- 27 % desde 24.000,0 euros en adelante.

1.3. SE INCREMENTAN LOS TIPOS DE RETENCIÓN

Con efectos en 2012 y 2013, los tipos fijos de retención que hasta ahora se encontraban en el 19 % se incrementan hasta el 21 %.

Aumento de los tipos fijos de retención:

- Rendimientos de capital mobiliario (intereses, dividendos): 21 %.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento de locales: 21 %.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual e industrial: 21 %.
- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolso de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva: 21 %.
- Premios en metálico: 21 %.
- Rentas percibidas por la condición de administradores y demás miembros de órganos representativos: 42 %.

Todos estos nuevos tipos fijos de retención deberán aplicarse a las rentas percibidas a partir del 1 de enero de 2012. Por su parte, las retenciones sobre las rentas del trabajo a las que resulte de aplicación el procedimiento general, se calcularán de acuerdo a la nueva escala del impuesto señalada anteriormente, si bien comenzarán a practicarse por vez primera en la nómina del mes de febrero de 2012.



La nueva escala efectiva del IRPF comprende siete tramos de rentas, gravadas con tipos que van del 23,75 % al 52 % | CESAR QUIJAN

Se mantienen, por el contrario, los siguientes tipos fijos de retención:

- Facturas emitidas por profesionales autónomos: 15 %.
- Rentas derivadas de cursos, conferencias, seminarios y similares: 15 %.
- Rendimientos de determinadas actividades empresariales en estimación objetiva: 1 %.

1.4. RESTABLECIMIENTO DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL

Se restablece la deducción por adquisición de vivienda habitual con una base máxima anual de 9.040 euros con efectos desde el 1 de enero de 2011. Esto supone que quienes hubieren comprado su vivienda habitual a lo largo del 2011 podrán beneficiarse igualmente de la deducción. El mismo tratamiento recibirán las aportaciones a cuentas vivienda.

1.5. REDUCCIÓN PARA LOS ARRENDADORES DE VIVIENDA

Se mantiene el 60 % de reducción aplicable sobre el rendimiento neto de los arrendadores de inmuebles destinados a vivienda. Dicha reducción podrá ser del 100 % cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre los 18 y los 30/35 años, cuando se cumplan determinados requisitos.

1.6. REDUCCIÓN PARA AUTÓNOMOS POR MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE EMPLEO

Se mantiene, para aquellos que ejerzan ac-

tividades económicas en el IRPF, la reducción de su beneficio en un 20 % con el límite del 50 % de las retribuciones de los trabajadores siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- Cifra de negocios conjunto inferior a 5 millones de euros.
- Plantilla media inferior a 25 empleados.
- La plantilla media no será inferior a 1, y tampoco será inferior a la plantilla media del ejercicio 2008.

2 IMPUESTO DE SOCIEDADES

Las sociedades cuya cifra neta de negocios en el ejercicio anterior sea inferior a 10 millones de euros, soportarán los tipos de gravamen siguientes:

2.1. TIPOS DE GRAVAMEN

Con carácter general:
—El tipo será del 25 % para los primeros 300.000,000 euros de beneficio.
—El tipo será del 30 % a partir de dicha cantidad.

Con carácter excepcional:
—El tipo será del 20 % para los primeros 300.000,00 euros de beneficio.
—El tipo será del 25 % a partir de dicha cantidad.

Para beneficiarse de esta rebaja excepcional las entidades deberán reunir los requisitos siguientes:
—Cifra neta de negocios inferior a 5 mi-

llones de euros.
—Plantilla media inferior a 25 empleados.
—Plantilla media no inferior a 1, y no puede ser inferior a la plantilla media del 2.008.

2.2. PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Se mantiene en el 18 % el tipo general de los pagos a cuenta del impuesto a ingresar en abril, octubre y diciembre de cada año.

3 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Únicamente en el año 2012, se mantiene en el 4 % el tipo de I.V.A. en las primeras entregas de viviendas terminadas y plazas de garaje, hasta un máximo de dos, y anexos, siempre y cuando se transmitan simultáneamente con ellas.

4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE NO RESIDENTES

Con efectos para los ejercicios 2012 y 2013, el tipo de gravamen general será del 24,75 %.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS.
www.caruncho-tome-judel.es